



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 683/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/24 “ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSE TROCHE” ID N° 448.965”.

Asunción, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de julio de 2024; el Informe del Comité de fecha 02 de agosto de 2024; la Nota Interna DOC N° 459/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/679/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 468/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 11.554/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de julio de 2024, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/24 “Adquisición de Reactivos Químicos para Laboratorio Planta Petropar de Mauricio José Troche” ID N° 448.965, los oferentes MEDICAL QUIMICA S.A, MACRO SCIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA, CHARPENTIER S.R.L. y SAN NICOLAS S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 02 de agosto de 2024, el Comité de Evaluación recomienda DESCALIFICAR de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/24 “Adquisición de Reactivos Químicos para Laboratorio Planta Petropar de Mauricio José Troche” ID N° 448.965, a la oferta de la empresa CHARPENTIER S.R.L., en virtud al Artículo 60 del Decreto Reglamentario 9823/2023; y, ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/24 “Adquisición de Reactivos Químicos para Laboratorio Planta Petropar de Mauricio José Troche” ID N° 448.965, al oferente MEDICAL QUIMICA S.A. los ítems 4,7,11,12,13 y 14 por un monto total mínimo de ₡ 6.392.351 (guaraníes seis millones trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y uno) y un monto total máximo de ₡ 12.784.702 (guaraníes doce millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos dos) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); al oferente MACRO SCIENCE S.A. los ítems 2,3,9 y 10 por un monto total mínimo de ₡. 2.690.000 (guaraníes dos millones seiscientos noventa mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto total máximo de ₡. 5.380.000 (guaraníes cinco millones trescientos ochenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); y al oferente SAN NICOLAS S.R.L. los ítems 1,5,6 y 8 por un monto total mínimo de ₡. 3.260.000 (guaraníes tres millones doscientos sesenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto total máximo de ₡. 6.520.000 (guaraníes seis millones quinientos veinte mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 459/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/679/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y es

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 683 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/24 “ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSE TROCHE” ID N° 448.965”.

el Comité de Evaluación quien certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida.(...)”.

Que, por Nota DOC N° 468/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 683 / 24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/24 “ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSE TROCHE” ID N° 448.965”.

adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/24 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LABORATORIO PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSE TROCHE” ID N° 448.965.

- Al oferente MEDICAL QUIMICA S.A. los ítems 4, 7, 11, 12, 13, y 14 por un monto total mínimo de G. 6.392.351 (*guaraníes seis millones trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y uno*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto total máximo de G. 12.784.702 (*guaraníes doce millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos dos*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Item N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto total mínimo	Monto total máximo
4	Acido sulfúrico concentrado p.a. (Botellas de 1L)	Litros	Botella	2	4	187,021	374,042	748,084
7	Anaranjado de metilo (Frasco de 25 gramos)	Gramos	Frasco	100	200	9,331	933,100	1,866,200
11	Buffer ph 10 (Botellas de 1 litro)	Litros	Botella	7	14	162,392	1,136,744	2,273,488
12	Buffer ph 7 (Botellas de 1 litro)	Litros	Botella	7	14	160,340	1,122,380	2,244,760
13	Buffer ph 4 (Botellas de 1 litro)	Litros	Botella	7	14	152,883	1,070,181	2,140,362
14	Cloruro de potasio 3 M (Botellas de 1L)	Litros	Frasco	2	4	877,952	1,755,904	3,511,808
							6,392,361	12,784,702

- Al oferente MACRO SCIENCE S.A. los ítems 2, 3, 9 y 10 por un monto total mínimo de G. 2.690.000 (*guaraníes dos millones seiscientos noventa mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto total máximo de G. 5.380.000 (*guaraníes cinco millones trescientos ochenta mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Item N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto total mínimo	Monto total máximo
2	Hidróxido de amonio p.a. (Botellas de 1 litro)	Litros	Botella	2	4	300,000	600,000	1,200,000
3	Clorhidrato de hidroxilamina (Frasco de 100 gramos)	Gramos	Frasco	100	200	10,000	1,000,000	2,000,000
9	Fenoltaleína p.a. (Frascos de 100 gramos)	Gramos	Frasco	100	200	4,300	430,000	860,000
10	Alfanafol (frascos de 100 gramos)	Gramos	Frasco	300	600	2,200	660,000	1,320,000
							2,690,000	5,380,000

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Es fotocopia del documento que obra en su expediente

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 683/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/24 “ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSE TROCHE” ID N° 448.965”.

- Al oferente **SAN NICOLAS S.R.L.**; los ítems 1, 5, 6 y 8 por un monto total mínimo de G. 3.260.000 (*guaraníes tres millones doscientos sesenta mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto total máximo de G. 6.520.000 (*guaraníes seis millones quinientos veinte mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Item N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto total mínimo	Monto total máximo
1	Cloruro de amonio p.a. (Frascos de 500 gramos)	Gramos	Frasco	1000	2,000	600	600,000	1,200,000
5	Acido etilendiaminotetraacetico (EDTA) p.a. (Frasco de 500 gramos)	Gramos	Frasco	500	1,000	1,500	750,000	1,500,000
6	Hidróxido de sodio p.a. (Frascos 500 gramos)	Gramos	Frasco	2000	4,000	330	660,000	1,320,000
8	Negro eriocromo T (Frasco de 25 gramos)	Gramos	Frasco	100	200	12,500	1,250,000	2,500,000
							3,260,000	6,520,000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar los contratos al funcionario Eder Villagra, C.I. N° 4.388.098, Gerente de Mantenimiento, dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 351 – “Compuestos Químicos” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benze
Abg. Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)